



EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. No. 70-001-40-03-002-2019-00151-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que mediante providencia de calendas dos (2) de octubre del 2020, se dispuso el emplazamiento de la parte ejecutada en este asunto NAYDA ROSARIO ARROYO ARGEL, pero, aquella posteriormente mediante correo electrónico de la data cinco (5) del mismo mes y año, solicita que en todo lo relacionado con el presente proceso incluida la notificación personal se haga en el correo electrónico naydarosario@hotmail.com o en su dirección física Calle 11B No. 24F-27 Palmas de Mallorca en la Ciudad de Sincelejo.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 4 de Noviembre del 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Cuatro (4) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente mediante providencia de calendas dos (2) de octubre del 2020, este Despacho Judicial previa solicitud del Mandatario Judicial de la parte ejecutante, dispuso el emplazamiento de la parte ejecutada NAYDA ROSARIO ARROYO ARGEL, pero, posteriormente ARROYO ARGEL a través de correo electrónico manifiesta que en lo relativo a las decisiones incluyendo el trámite de su notificación, las recibe en su correo electrónico naydarosario@hotmail.com o en su dirección física Calle 11B No. 24F-27 Palmas de Mallorca en la Ciudad de Sincelejo, por lo que estima la Judicatura que ante la autorización deprecada por la sujeto pasivo de la acción ejecutiva, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 291 del C.G.P., en armonía con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del cuatro (4) de junio del 2020, la providencia de calendas dos (2) de octubre del 2020, se dejará sin efecto.

En Mérito de lo Expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese llevar a cabo el proceso de notificación del Auto de Mandamiento de Pago de calendas Veintinueve (29) de abril del 2019, a la parte ejecutada NAYDA ROSARIO ARROYO ARGEL, en en su dirección de correo electrónico naydarosario@hotmail.com o en su dirección física Calle 11B No. 24F-27 Palmas de Mallorca en la Ciudad de Sincelejo; en consecuencia, y por sustracción de materia déjese sin efecto el proveído calendado Dos (2) de Octubre de 2020, antecedente, que había ordenado el emplazamiento de la sujeto pasivo de la acción ejecutiva NAYDA ROSARIO ARROYO ARGEL, por las breves consideraciones plasmadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 124
FECHA: 05-11-20
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33040cf8dcf442fee438078c3c6e282cdac0d7ad64c7abb716376cff9521449**

Documento generado en 04/11/2020 08:47:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>